



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

teneie lo que podra hacerse mas bien y a medio de ofensa
 o Procurador y Uno de los Capitulares Instituido de todos los
 Derechos y demas Juras Moribor y la favorecen para no ser
 despojada sus Vecinos de lo que siempre ha poseido y
 es propio suyo en virtud de lo mismo titulo, no pudiendo
 do nombrarlo para que sea adho efecto a laforse sin es
 parea ley del R. Supremo Consejo de Castilla, a fuerda que
 y el Cau Comisario de la Correspondencia se escriba al
 Procurador de esta Ciudad para que pida en dho Supremo Consejo
 la conyeda ley para nombrar y enviar a la dha Corte Ca
 pitular suya al expresado fin a causa de ser la dha depen
 dencia Indulgencia de la Mayor Consideracion y teniendo el que
 se le mantenga en el fin de los dho sus Valdios en Benefi
 cio y Utilidad de su Comun sin el qual se vera reducida al
 mas misero y deprecable estado y la dha falta de pago, sea
 y a no se han y haora aora de su tiempo a esta parte
 han gozado de ellos para lo qual se comiza a dho Procurador
 y Jirón de este acuerdo

Renovado de
 + adra
 Dada en esta Junta de la dha Ciudad de Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de este año de mil setecientos y treinta y nueve años en que expusieron haora y fado edictos en la dha Ciudad publica

